Bogotá D.C.

SEÑOR JUEZ (A): JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO) CIUDAD

> DEMANDA: ACCIÓN DE TUTELA. – VIOLACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO IGUALDAD, DEBIDO PROCESO Y ACCESO CARGOS PÚBLICOS ACCIONANTE: DANIEL AUGUSTO CRUZ MENESES. ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO

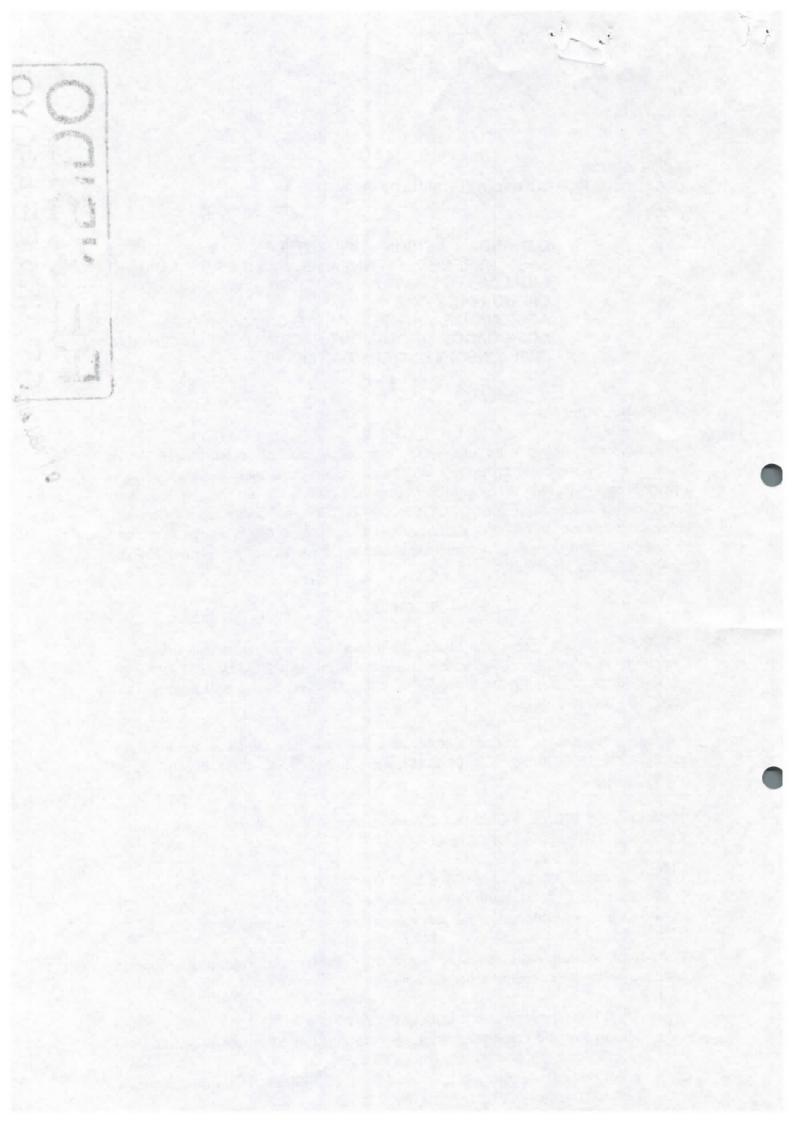
CIVIL (CNSC) Y UNIVERSIDAD LIBRE.

HONORABLE JUEZ (A):

Daniel Augusto Cruz Meneses, identificado con cedula ciudadanía No 79.898.597 de Bogotá D.C., y residente en Bogotá D.C., obrando en mi propia causa acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado ACCION DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad Libre, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales vulnerados y amenazados a la petición, con fundamento en los siguientes:

#### **HECHOS**

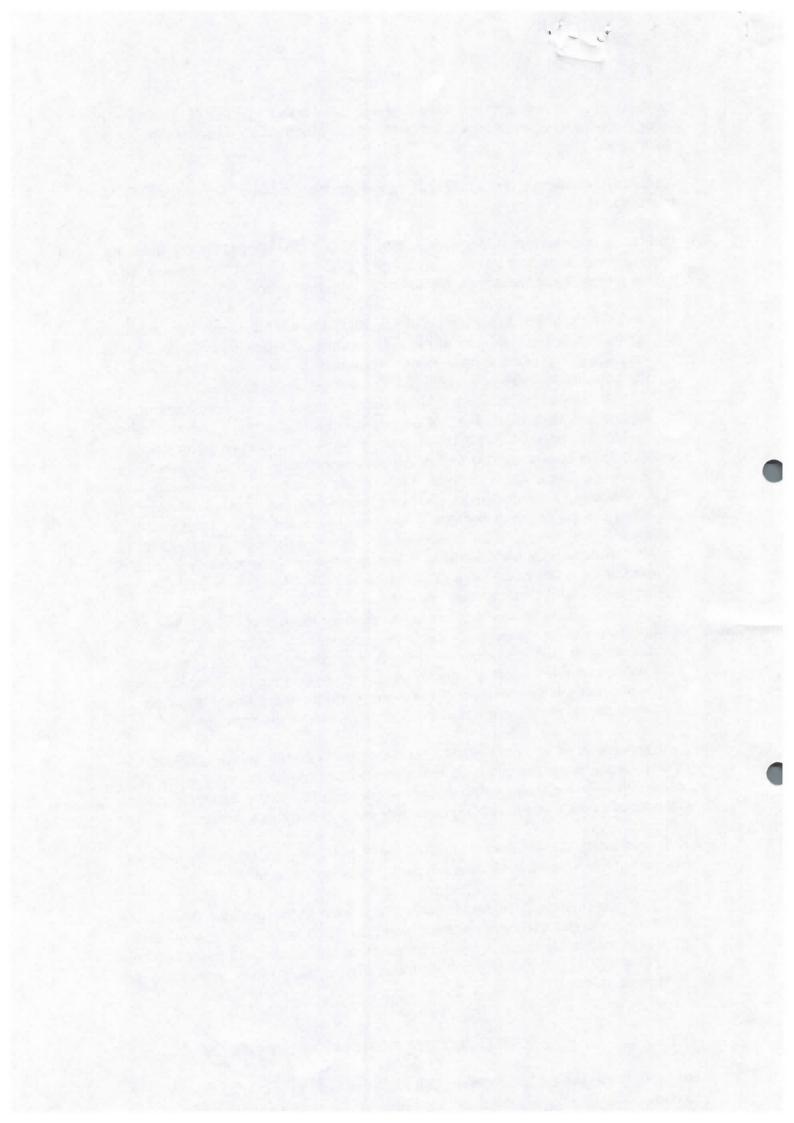
- La CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la carrera administrativa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ – Proceso de Selección No. 741 de 2018 - Distrito Capital.
- Correspondientemente la Convocatoria está reglamentada mediante Acuerdo No. CNSC - 20181000006056 del 24-09-2018 y Acuerdo No. CNSC - 20181000007386 del 16-11-2018.
- 3. Me inscribí en el Nivel: Profesional, Denominación: Profesional Universitario, Grado: 15, Código: 219 y Número OPEC: 50868.
- 4. Los requisitos mínimos para acceder al cargo son:
  - Estudio: "(...) Licenciatura en Educación Física, (...)"
  - Experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional
- 5. Cumplí con los requisitos mínimos de estudio y experiencia profesional, según lo aportado por mí para acceder al cargo, como son:
  - Título Profesional en Licenciatura en Educación Física
  - Maestría en Educación (Experiencia profesional de 36 meses según Decreto Ley 785 de 2005, articulo 25, numeral 25.1.2.1)
  - Experiencia Profesional de 23 meses y 19 días en Secretaria de Educación Distrital (Desde 14-08-2013 hasta 03-08-2015)



- La CNSC y la universidad Libre me declararon "No Admitido" porque "El inscrito NO cumple con los requisitos mínimos. Lo certificado en experiencia y no permite aplicar la equivalencia".
- 7. Mediante reclamación No. 212173421, apele decisión tomada por la CNSC y la Universidad Libre.
- 8. La CNSC y la Universidad Libre respondieron la reclamación No. 212173421, mediante oficio fechado en abril de 2019 y suscrito por la Dra. Flor Angela León Grisales, en la cual se ratifican en la decisión de "No Admitido", argumentando:
  - "(...) El resultado de la verificación de requisitos mínimos fue no admitido, debido a "El inscrito NO cumple con el requisito mínimo de experiencia. El documento aportado en formación permite aplicar equivalencia por 36 meses pero el tiempo validado es insuficiente para cubrir el tiempo solicitado".
  - "(...) Al momento de su inscripción, aportó la certificación de experiencia expedido por la Secretaría de Educación Distrital desde 14/08/2013 hasta 03/08/2015 el cual contiene la expresión último cargo".
  - "(...) Dado que la certificación de experiencia expedida por la Secretaría de Educación Distrital indica que el ultimo cargo desempeñado fue Licenciados y Profesionales, no es posible determinar cuál era el cargo que desempeñaba con anterioridad a la fecha de expedición de la certificación y desde qué fecha. En consecuencia, esta certificación, no reúne los elementos exigidos por el acuerdo de convocatoria para contabilizar el tiempo de experiencia relacionada exigida por la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC a la cual se inscribió".
  - "(...) Revisada la documentación cargada en el aplicativo SIMO en el momento de la inscripción, se encontró que no acreditó la experiencia para el cumplimiento del requisito mínimo de cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional y aportó título de Maestría en Educación de la Universidad Internacional de la Rioja que permite aplicar equivalencia por 36 meses pero el tiempo validado es insuficiente para cubrir el tiempo solicitado".
- 9. Según respuesta emitida por la CNSC y la Universidad Libre no validan la certificación laboral suscrita por la Secretaría de Educación del Distrito, por contener la expresión "ultimo cargo", lo que conlleva a no determinar cuál era el cargo que desempeñaba con anterioridad a la fecha de expedición de la certificación y desde que fecha.
- 10. A lo anterior, la Secretaria de Educación del Distrito se pronunció mediante oficio fechado el 11 de junio de 2019 y suscrito por la Dr. Diego García Ibáñez:
  - "(...)1. La certificación expedida no contiene expresiones que den cabida a la interpretación de que haya desempeñado más de un cargo, teniendo en cuenta que la misma cita los extremos laborales"14 de agosto de 2013 hasta el 02 de agosto de 2015" y que estos corresponden a una UNICA vinculación en Provisionalidad."

# DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Los anteriores hechos constituyen una violación (o amenaza) a mi derecho fundamental al trabajo, igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos.



Con fundamento en los hechos relacionados, solicitud del señor(a) Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente:

- Me validen la experiencia profesional de 23 meses y 19 días, suscrita por la Secretaria de Educación Distrital (Desde 14-08-2013 hasta 03-08-2015).
- Al validar la certificación laboral suscrita por la Secretaría de Educación del Distrito, cumplo con el requisito mínimo de experiencia profesional de 42 meses, al sumar un total de 59 meses y 19 días, por lo tanto, me declaren como admitido al Proceso de Selección No. 741 de 2018 - Distrito Capital, Número OPEC: 50868.

#### **DOCUMENTOS ANEXOS**

- 1. Reclamación No. 212173421
- Respuesta por parte de la CNSC y la Universidad Libre, a Reclamación No. 212173421
- 3. Certificación laboral suscrita por la Secretaria de Educación Distrital

### **PRUEBAS**

- Oficio suscrito por la Secretaria de Educación Distrital, con fecha del 11 de junio de 2019.
- Interrogatorio al Dr. Diego García Ibáñez, funcionario Secretaria de Educación Distrital.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

#### COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

#### JURAMENTO

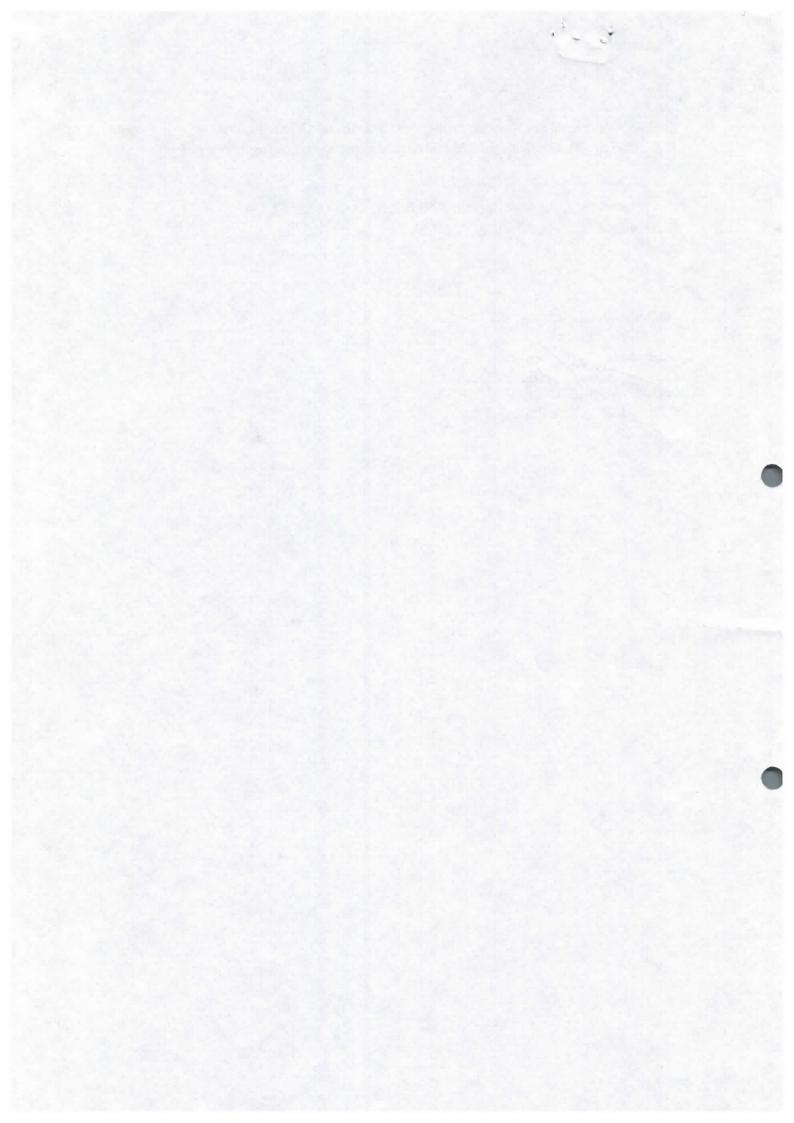
Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción e Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.



Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Pbx: 57 (1) 3259700, Fax: 3259713 notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co

Universidad libre, Carrera 70 No. 53-40 Bogotá D.C., Tel. 382 1111 notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Del señor luez atentamento



Cordial saludo Sres. (as) CNSC, yo DANIEL AUGUSTO CRUZ MENESES, identificado con cedula de Cudadanía No. 79898597 expedida en Bogotá D.C., apelo la decisión tomada SDSCJ, Nivel: Profesional, Denominación: Profesional Universitario, Grado: 15, Código: 219, Número OPEC: 50868; impugnación fundamentada en el cumplimiento de los por la CNSC en el sentido de no admitirme en el Proceso de Selección No. 741 de 2018 Distrito Capital - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – requisitos mínimos de estudio y experiencia profesional aportados por mí para acceder al cargo, como son:

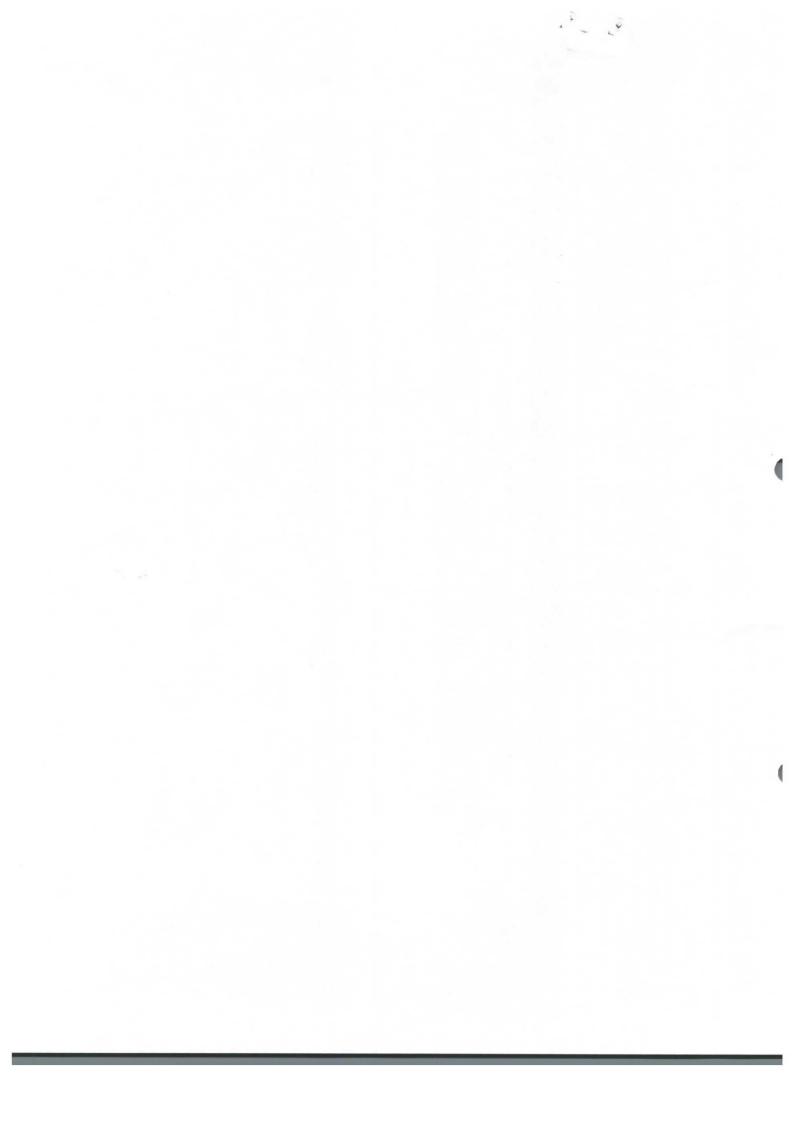
- 1. Título Profesional en Licenciatura en Educación Física
- Maestría en Educación (Experiencia profesional de 36 meses según Decreto Ley 785 de 2005, articulo 25, numeral 25.1.2.1) 2

5

Experiencia Profesional de 23 meses y 19 días en Secretaria de Educación Distrital (Desde 14-08-2013 hasta 03-08-2015)

Por lo anterior, al sumar la experiencia profesional de 36 meses y 23 meses sobrepasa la experiencia profesional mínima de 42 meses requerida por la CNSC, de igual manera, se le recuerda que la CNSC ha validado en convocatorias anteriores la certificación laboral de la Secretaria de Educación Distrital (Desde 14-08-2013 hasta 03-08-2015), como son la Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA y Convocatoria No. 431 de 2016 Distrito Capital, como consta en el siguiente pantallazo:







Bogotá D.C. Abril 2019

Señor

DANIEL AUGUSTO CRUZ MENESES
inscrita convocatoria 741 de 2018
Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación No. 212173421

Cordial saludo:

De manera atenta, nos permitimos dar respuesta a su reclamación radicada con el número 212173421 por medio del cual solicita:

"Cordial saludo Sres. CNSC, yo DANIEL AUGUSTO CRUZ MENESES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79898597 expedida en Bogotá D.C., apelo la decisión tomada por la CNSC en el sentido de no admitirme en el Proceso de Selección No. 741 de 2018 Distrito Capital SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA SDSCJ, Nivel, Profesional, Denominación: Profesional Universitario, Grado: 15, Código: 219, Número OPEC: 50868; impugnación fundamentada... Ver reclamación completa en anexo"

Verificado el aplicativo SIMO, se encuentra que usted se inscribió a la OPEC **50868**, cuyos requisitos son:

- · Nivel: Profesional
- Denominación: Profesional Univeristario
- Requisito de estudio: Título profesional en una de las siguientes disciplinas Título profesional en las disciplinas académicas de Administración. Administración Pública, Administración Pública Territorial, Administración de Empresas, Administración de Empresas y Finanzas, Administración y Dirección de Empresas, del Núcleo Básico de Conocimiento ADMINISTRACIÓN • profesional en las disciplinas académicas de Derecho, Jurisprudencia, Derecho y Ciencias Políticas del Núcleo Básico de Conocimiento DERECHO y AFINES. • Título profesional en las disciplinas académicas de Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, Estudios Políticos y Resolución de Conflictos, Gobierno y Relaciones Internacionales, Política y Relaciones Internacionales, Ciencia Política y Gobierno del Básico Núcleo de Conocimiento CIENCIA POLÍTICA. RELACIONES INTERNACIONALES. • Título profesional en las disciplinas académicas de





Sociología, Trabajo Social, del Núcleo Básico de Conocimiento SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL y AFINES. • Título profesional en la disciplina académica de Psicología del Núcleo Básico de Conocimiento PSICOLOGÍA. • Título en las disciplinas académicas de Filosofía, Filosofía y Letras, Filosofía y Humanidades del Núcleo Básico de Conocimiento FILOSOFIA, TEOLOGÍA y AFINES • Título profesional en las disciplinas académicas de Antropología del Núcleo Básico de Conocimiento ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES. • Título profesional en la disciplina académica de Historia, del Núcleo Básico de Conocimiento GEOGRAFÍA, HISTORIA. • Título profesional en las disciplinas académicas de Licenciatura en Psicopedagogía, Licenciatura en Psicología y Pedagogía, Licenciatura en Pedagogía Reeducativa, Licenciatura en Pedagogía Social y Comunitaria, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Matemáticas, Licenciatura En Educación Infantil, Licenciatura En Educación básica, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Licenciatura En Ciencias Sociales, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Español y Filosofía, Licenciatura en Español del Núcleo Básico de Conocimiento EDUCACIÓN. Tarjeta o matrícula para las profesiones reglamentadas por ley

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos fue no admitido, debido a "El inscrito NO cumple con el requisito mínimo de experiencia. El documento aportado en formación permite aplicar equivalencia por 36 meses pero el tiempo validado es insuficiente para cubrir el tiempo solicitado".

Al momento de su inscripción, aportó la certificación de experiencia expedido por la Secretaría de Educación Distrital desde 14/08/2013 hasta 03/08/2015 el cual contiene la expresión último cargo.

La verificación de requisitos mínimos se realiza conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de Convocatoria No.740 de 2018, en el que se especifican de manera detallada las características de la documentación para acreditar formación y experiencia, en particular los artículos 18° (Definiciones), 19° (Certificaciones de estudio) y 20° (Certificaciones de experiencia) los cuales deben aplicarse de manera irrestricta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

Sobre el particular es preciso recordarle que el Acuerdo CNSC No. 740 de la Secretaria Distrital de Gobierno en su artículo 20 establece que "La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificados escritos, expedidos por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas.





Las certificaciones de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

 Empleo o empleos desempeñados con fecha de inicio y terminación para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión actualmente.

Tiempo de servicios como se indica en el numeral anterior.

4. Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca".

Dado que la certificación de experiencia expedida por la Secretaría de Educación Distrital indica que el ultimo cargo desempeñado fue Licenciados y Profesionales, no es posible determinar cuál era el cargo que desempeñaba con anterioridad a la fecha de expedición de la certificación y desde qué fecha. En consecuencia, esta certificación, no reúne los elementos exigidos por el acuerdo de convocatoria para contabilizar el tiempo de experiencia relacionada exigida por la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC a la cual se inscribió.

Revisada la documentación cargada en el aplicativo SIMO en el momento de la inscripción, se encontró que no acreditó la experiencia para el cumplimiento del requisito mínimo de cuarenta y dos (42) meses de experiencia profesional y aportó título de Maestría en Educación de la Universidad Internacional de la Rioja que permite aplicar equivalencia por 36 meses pero el tiempo validado es insuficiente para cubrir el tiempo solicitado.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la determinación inicial y no se modifica su estado dentro de la convocatoria, manteniendo el mismo en NO ADMITIDO.

Contra la presente decisión, no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Convocatoria y el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Cordialmente,

FLOR ANGELA LEÓN GRISALES Gerente Proyecto VRM

Elaboró: Gloriceth Charry Revisó: Ivan Ramirez Chaustre Aprobó: Coordinación VRM







# DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

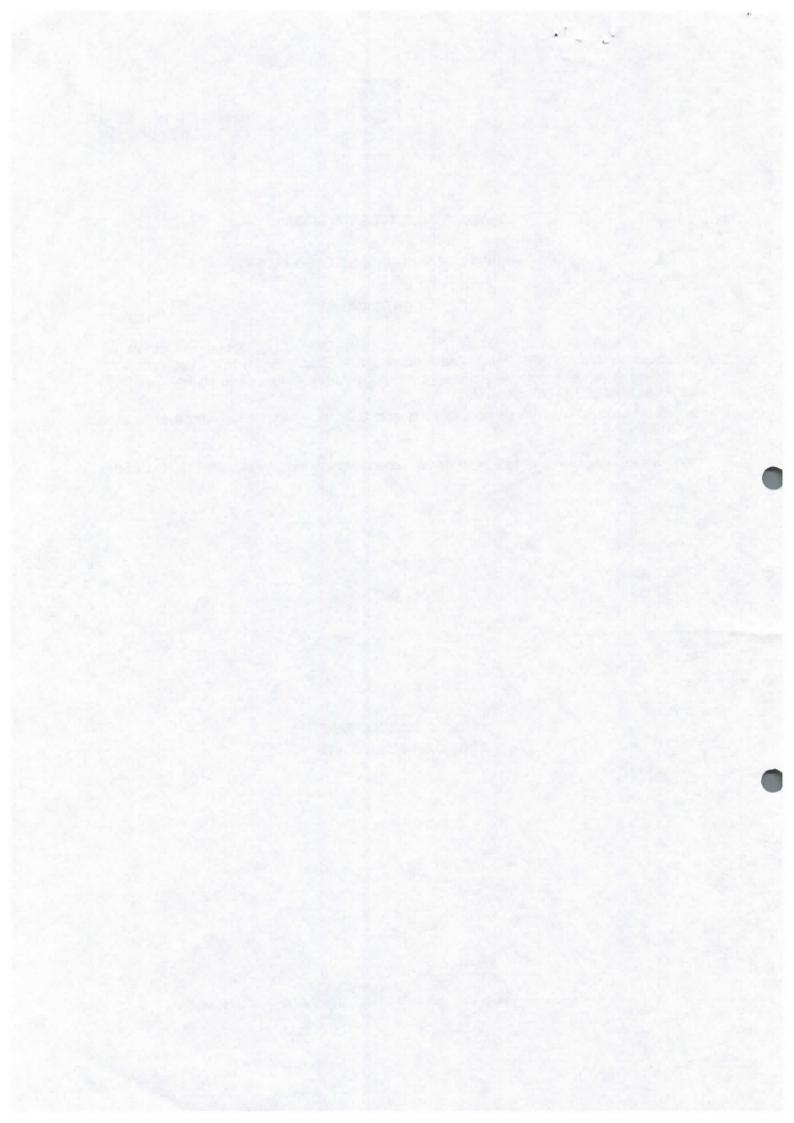
## **GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES**

### CERTIFICA:



La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

DIEGO GARCIA IBAÑEZ Profesional Especializado





Bogotá D.C., 11 de junio de 2019

Señor

DANIEL ALIGHSTO COUZ MENEGES

ASUNTO: QUEJA No. 1151652019

En respuesta a la queja No. 1151652019 interpuesta por usted referente al radicado F-2019-37986, luego de revisado el sistema FUT, es preciso hacer las siguientes precisiones:

- La certificación expedida no contiene expresiones que den cabida a la interpretación de que haya desempeñado más de un cargo, teniendo en cuenta que la misma cita los extremos laborales "14 de agosto de 2013 hasta el 02 de agosto de 2015" y que estos corresponden a una UNICA vinculación en Provisionalidad.
- 2. En su solicitud radicada, el tipo de tramite describe: Tiempo de Servicio habiéndose atendido lo solicitado.

Por lo anterior, no consideramos de buen recibo el que usted manifieste en su queja que no se le entregó un certificado con funciones y jornada laboral, pues como ya se explicó, hubo solicitud alguna al respecto.

No obstante estas precisiones, le remitimos certificado con funciones y jornada laboral.

Cordialmente

DIEGO GARCIA IBAÑEZ Profesional Especializado Certificaciones Laborales

Elaboro Martha Lizzeth Hernández Av. El Dorado No. 66 - 63 Código postal: 111321 PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48 www.educacionbogota.edu.co

Info: Linea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

